

ques pasar en su lugar. En conformidad de
las ordenanzas, quando la Puebla de San
Juan, la villa de Condaxon

Biose su Real Provisión de su Mage. Señores de su Real
Consejo de las ordenes, mandando. Se ponga en
posesion a D. Joseph Leandro Mora, nombrado
por la mayor parte de votos en el Cavildo que es en
por su fe y munición de las aguas de la Villa de Condaxon
Villa, que se cumpla lo que de terminacion por la
mayor parte de votos de este ayuntamiento, como
se mas que expresa, en cuya vida sea como
se executare segun se manda. Pero si si que a
Joseph Lopez munición de su Real Encargo de
segun los libros de la munición de dicho D. Joseph
Leandro quemado de su Real Encargo de su nom-
brado, que dicha Real Provisión sea en su
segun por ella se manda.

La Villa nombrada por su fe y de la Romana a don
Jale de Mora Casobas. Veris de esta Villa el
que se executa hasta el día de San Mateo del año
que viene de más. Se de la Junta de uno. Que
haga saber

Biose su memorial Remisión de don Blas de
Alba. Residencia en Madrid de los ganados
chos. En las diligencias hechas para abrogar
de dicha Real Provisión, lo que se imponen
dos suñidos de renta de suñidos de los suñidos
tallon lo que se libren de los propios. Como se
suñidos de uno de suñidos de suñidos. quemaban
el papel pasado en suñidos de la Villa de San Juan

